

EXPLICACIONES Y DEFINICIONES

1. Definiciones ¹:

- a. Matrimonio:** Es el acto, ceremonia o procedimiento por los que se constituye la relación legal de marido y mujer. La legalidad de la unión puede establecerse por medios civiles, religiosos o de otra índole.
- b. Divorcio:** Es la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, es decir, la separación del marido y la mujer, que confiere a las partes el derecho a contraer nuevas nupcias, de acuerdo con las disposiciones civiles, religiosas o de otra índole.
- c. Residencia habitual:** Es la ubicación geográfica donde la persona involucrada en el hecho, tiene su domicilio permanente y que no necesariamente coincide con el lugar de registro y el de ocurrencia.
- d. Lugar de ocurrencia:** Es el lugar geográfico, localidad y entidad donde acaeció el matrimonio o divorcio.

2. Cobertura:

La información que se obtiene abarca los matrimonios civiles y religiosos, y los casos de divorcios ejecutoriados que ocurren en el país a personas residentes y no residentes. Para ambos hechos vitales, los datos en su mayoría se presentan sobre los residentes y se clasifican tomando como base la residencia del hombre, por provincia, comarca, distrito y corregimiento, siendo esta la división geográfica menor en la elaboración de los datos.

3. Tasas utilizadas en esta publicación:

- a. Tasa:** Es la razón que indica la frecuencia relativa de la ocurrencia de un hecho en una población dada, dentro de un período determinado, expresándose generalmente esa relación en forma de "un tanto por mil".
- b. Tasa de nupcialidad:** (Llamada también tasa bruta de nupcialidad). Utilizada en el campo de las estadísticas vitales, basada en el número de matrimonios que se contraen en una población durante un período determinado, por lo general un año civil, por cada mil habitantes de la población total a mitad del año.

$$TBN = \frac{\text{Número de matrimonios}}{\text{Población media de la}} \times$$

- c. Edad mediana de los contrayentes:** La mitad de las personas que contrajeron matrimonio en un año dado, lo hicieron antes de la edad mediana y la otra mitad, después. La edad mediana de los contrayentes, se calcula para hombres y mujeres por separado, ya que es común que las mujeres contraigan matrimonio a una edad más temprana que el hombre.

En donde:

N= Población

C= Tamaño del intervalo de clase

L_i = Límite inferior de la clase mediana

F_{i-1} = Frecuencia acumulada, anterior a la clase mediana

f_{im} = Frecuencia donde está la mediana

$$Me = \frac{(L_i + (N/2 - F_{i-1})C)}{f_{im}}$$

- d. Tasa de divorcialidad:** (Llamada también tasa bruta de divorcialidad). Utilizada en el campo de las estadísticas vitales y basada en el número de divorcios ocurridos en una población durante un período determinado, por lo general, un año civil, por cada diez mil habitantes de la población total a mitad del año.

$$TBD = \frac{\text{Número de divorcios}}{\text{Población media de la República}} \times 10,000$$

- e. Tasa de crecimiento de uniones legales:** Es el excedente de los matrimonios sobre los divorcios de un año dado, dividido por la población media en el período de observación; en otras palabras, es la diferencia entre la tasa de nupcialidad y divorcialidad.

TCUL = Tasa de nupcialidad menos la tasa de divorcialidad, en la República.

- f. Relación divorcios /matrimonios o índice de divorcialidad:** Es el número de divorcios ocurridos en un año, entre el número de matrimonios efectuados el mismo año.

$$\frac{\text{Número de divorcios}}{\text{Número de matrimonios}} \times 100$$